GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 001-GADMCL-12-07-2022.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, *el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:*

"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, *el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, *el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."*

Que, *el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*

Que, *el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."*

Que, *el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

*Que, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: "**Autonomía.**- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que,** en Sesión Ordinaria Nro. 024 del Concejo Municipal del cantón Logroño de fecha 12 de julio de 2022, se trató en el tercer punto del orden del día la **"Lectura, análisis y Aprobación del orden del día."

***Que,** de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;*

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD.-

Art. 1.**- El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nro. 024 de fecha 12 de julio de 2022, resuelve, aprobar el orden del día, conforme consta en la convocatoria presentada." **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Abg. Jenny Jara, **SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO,** certifica lo resuelto en Sesión Ordinaria Nro. 024, de fecha 12 de julio de 2022; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.*

Lo certifico Hoy, Logroño 12 de julio del 2022.

Abg. Jenny Jara.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 002-GADMCL 12-07-2022.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

***Que,** el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:*

"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

***Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

***Que,** el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."*

***Que,** el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*

***Que,** el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."*

***Que,** el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El*

ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

Que, el Artículo 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa.- u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;

*Que, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: "**Autonomía.**- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

*Que, en Sesión Ordinaria Nro. 024 del Concejo Municipal del Cantón Logroño de fecha 12 de julio de 2022, se trató en el punto Nro. 4 del orden del día: el **"Análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria Nro. 023."***

Que, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

POR MAYORIA ABSOLUTA.-

*Art. 1.- El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nro. 024 de fecha 12 de julio del 2022 resuelve, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 023 de fecha 05 de julio de 2022, del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Logroño. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-***

*Abg. Jenny Jara. **SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO,** certifica lo resuelto en Sesión Ordinaria Nro. 024, de fecha 12 de julio de 2022; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.*

Lo certifico Hoy, Logroño 12 de julio de 2022.

Abg. Jenny Jara.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 003-GADMCL 12-07-2022

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, *el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:*

"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, *el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, *el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."*

Que, *el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*

Que, *el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."*

Que, *el Articulo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación*

ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

***Que**, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."*

***Que**, el Artículo 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa.- u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;*

***Que**, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: "**Autonomía.**- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

***Que**, mediante memorando Nro.124-GADMCL-DF-2022 de fecha 06 de julio del 2022, documento suscrito por el Economista Oswaldo Jácome Director Financiero, mediante sumilla de la máxima autoridad.*

***Que**, en Sesión Ordinaria Nro. 024 del Concejo Municipal del Cantón Logroño de fecha 12 de julio de 2022, se trató en el sexto punto del orden del día: el "Análisis y aprobación de la propuesta de la tercera reforma al presupuesto del año 2022 en primer debate."*

***Que**, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;*

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

Art. 1.- Previo análisis de la propuesta de la tercera reforma al presupuesto del año 2022 en primer debate, el Concejo Municipal en sesión Ordinaria Nro. 024 de fecha 12 de julio del 2022, resuelve aprobar la tercera reforma al presupuesto del año 2022 en primer debate. ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-***

EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022. INGRESOS

APRUEBA EL CONCEJO

CODIGO	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO ANTERIOR	RECORTES	SUPLEMENTOS	PRESUPUESTO FINAL
	INGRESOS				
10.00.00	**CORRIENTES**	**720.672,48**	**0,00**	**124.570,00**	**845.242,48**
13.00.00	**TASAS Y CONTRIBUCIONES**	**109.400,00**	**0,00**	**19.000,00**	**128.400,00**
13.01.11	Inscripciònes, registros y matriculas (incluye matriculación vehicular)	3.000,00		11.000,00	14.000,00
13.04.09	Obras de Alcantarillado y canalización	45.000,00		5.000,00	50.000,00
13.04.13	Obras de regeneración urbana	12.500,00		3.000,00	15.500,00
17.00.00	**RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS**	**11.600,00**	**0,00**	**3.500,00**	**15.100,00**
17.03.01	Tributaria (Intereses por mora)	4.500,00		2.500,00	7.000,00
17.04.04	Incumplimientos de contratos	250,00		1.000,00	1.250,00
18.00.00	**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES**	**524.149,48**	**0,00**	**99.000,00**	**623.149,48**
18.06.01,01	Transferencias por Modelo de Equidad Territorial (MET) establecido en el COOTAD	474.149,48		99.000,00	573.149,48
19.00.00	**OTROS INGRESOS**	**1.973,00**	**0,00**	**3.070,00**	**5.043,00**
19.04.99.01	Reintegro de valores pagados indebidamente	80,00		1.090,00	1.170,00
19.04.99.02	Otros no especificados	1.100,00		1.980,00	3.080,00
20.00.00	**INGRESOS DE CAPITAL**	**6.202.498,64**	**75.000,00**	**260.084,84**	**6.387.583,48**
28.04.02.01	LEY AMAZONICA (LOCTEA) EX LEY 10	4.532.097,75	75.000,00		4.457.097,75
28.06.01.01	Transferencias por Modelo de Equidad Territorial (MET) establecido en el COOTAD	1.125.240,44		212.000,00	1.337.240,44
28.06.54.001	Del PGE a los GADs Municipales Ej. Comp. Preservar el Patrimonio Arquitectónico y C	0,00		48.084,84	48.084,84
	TOTAL DE INGRESOS	**10.727.261,78**	**75.000,00**	**384.654,84**	**11.036.916,62**

NOTA.- SOLAMENTE SE MUESTRAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS SUJETAS A REFORMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022. GASTOS

APRUEBA EL CONCEJO

CODIGO	DENOMINACION PARTIDA	PRESUPUESTO ANTERIOR	RECORTES	SUPLEMENTOS	TRASPASO REDUCCION	TRASPASO AUMENTO	PRESUPUESTO FINAL
	AREA 1.- SERVICIOS GENERALES	**0,00**	**0,00**	**2.500,00**	**0,00**	**0,00**	**2.500,00**
	121 DIRECCION FINANCIERA	**0,00**	**0,00**	**2.500,00**	**0,00**	**0,00**	**2.500,00**
121,840103	MOBILIARIOS	0,00		2.000,00			2.000,00
121,840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0,00		500,00			500,00
	AREA 2.- SERVICIOS SOCIALES	**63.000,00**	**0,00**	**38.084,84**	**0,00**	**0,00**	**101.084,84**
	211 DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTES	**63.000,00**	**0,00**	**38.084,84**	**0,00**	**0,00**	**101.084,84**
211.730205.001	ESPECTACULOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS VARIOS (Cultura, Turismo, D	63.000,00		30.584,84			93.584,84
211.730205.007	ESCUELAS DEPORTIVAS DE FUTBOL EN PARROQUIAS SHIMPIS Y YAUPI	0,00		7.500,00			7.500,00
	AREA 3 SERVICIOS COMUNALES	**314.840,05**	**75.000,00**	**344.070,00**	**28.000,00**	**28.000,00**	**583.910,05**
	361 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	**314.840,05**	**75.000,00**	**344.070,00**	**28.000,00**	**28.000,00**	**583.910,05**
361.730504	MAQUINARIA Y EQUIPOS (ALQUILER)	53.773,32		30.000,00			83.773,32
361.750105.008	ASFALTO DE LAS VIAS DE LA CIUDAD DE LOGROÑO CONV GAD PROV MORONA SANTIA	0,00		15.000,00			15.000,00
361.750105.603	SEÑALIZACION VIAL Y PEATONAL (VIAS LOGROÑO)	16.964,42		0,00			16.964,42
361.750105.610	MEJORAMIENTO VIA AGRICOLA CARROZABLE HACIA COMUNIDAD DE T SANIMP PARR Y	0,00				13.000,00	13.000,00
361.750105.611	MANTENIMIENTO VIAL DEL SECTOR LA BODEGA A WAMPINTS PARR YAUPI			50.000,00			50.000,00
361.750107.029	CASA ADMINISTRATIVA DE MADERA EN COMUNIDAD T SANIMP PARROQUIA SHIMPIS	13.000,00			13.000,00		0,00
361.750107.030	TERMINACION Y REMODELACION ESPACIO CUBIERTO BARRIO SAN ANTONIO DE SHIM	25.000,00		28.000,00			53.000,00
361.750107.056	CONSTRUCCION ESPACIO CUBIERTO WAMPINTS PARROQUIA YAUPI	30.000,00		45.000,00			75.000,00
361.750107.607	CONSTRUCCION DE BLOQUE DE BOVEDAS EN EL CEMENTERIO DE SHIMPIS	0,00		20.000,00			20.000,00
361.750401.002	CONVENIO ELECTRIFICACION ETSA PARROQUIA YAUPI CONTRAPARTE	15.000,00			15.000,00		0,00
361.750401.603	CONVENIO CON EERCSSA ELECTRIFICACION ETSA, WAMPINTS Y WAPUTSAR	39.850,00				15.000,00	54.850,00
361.750501.005	REPARACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO OBRAS CANTON	121.252,31	75.000,00	131.070,00			177.322,31
361.750501.607	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE RIBERAS DE RIO YANTANA, COM YAAPI, PARR. YAUPI	0,00		25.000,00			25.000,00
	TOTAL GASTOS	**377.840,05**	**75.000,00**	**384.654,84**	**28.000,00**	**28.000,00**	**687.494,89**

NOTA.- SOLAMENTE SE MUESTRAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS SUJETAS A REFORMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

GREGORIO UNKUCH A., ALCALDE DEL CANTON LOGROÑO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022. GASTOS

APRUEBA EL ALCALDE

CODIGO	DENOMINACION PARTIDA	PRESUPUESTO ANTERIOR	TRASPASO REDUCCION	TRASPASO AUMENTO	PRESUPUESTO FINAL
	AREA 1.- SERVICIOS GENERALES	**19.613,95**	**7.256,71**	**7.256,71**	**19.613,95**
	111 ADMINISTRACION GENERAL	**5.607,29**	**1.256,71**	**132,71**	**4.483,29**
111,510707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	2.000,00	1.124,00		876,00
111,531404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	117,29		132,71	250,00
111,840104,001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (DE LARGA DURACION)	3.490,00	132,71		3.357,29
	112 JEFATURA ADMINISTRATIVA Y MOVILIDAD	**14.006,66**	**6.000,00**	**7.124,00**	**15.130,66**
112.510707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	500,00		1.124,00	1.624,00
112.530807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	2.000,00		4.000,00	6.000,00
112.730701	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TECNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS I	9.506,66	6.000,00		3.506,66
112.730704	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	2.000,00		2.000,00	4.000,00
	AREA 2.- SERVICIOS SOCIALES	**256.183,33**	**31.001,87**	**31.001,87**	**256.183,33**
	211 DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTES	**68.068,91**	**24.652,50**	**24.652,50**	**68.068,91**
211.710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO (TECNICO APOYO PRODUCCION)	0,00		8.400,00	8.400,00
211,730801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	6.000,00	4.000,00		2.000,00
211.730812.002	MATERIALES DIDACTICOS	14.568,91	6.000,00		8.568,91
211.730814.001	PROGRAMA DE APOYO A PRODUCCION AGRICOLA Y PECUARIA CONV.	33.500,00	8.400,00		25.100,00
211.730820	MENAJE DE COCINA, DE HOGAR, ACCESORIOS DESCARTABLES Y ACCESORIOS	0,00		790,00	790,00
211.730825.001	AYUDAS TECNICAS PARA DISCAPACIDADES Y OTROS GRUPOS AT. PRIORITARIA, C	7.500,00		10.000,00	17.500,00
211,731403	MOBILIARIOS	0,00		2.562,50	2.562,50
211,840103	MOBILIARIOS	0,00		2.900,00	2.900,00
211,840108	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	6.500,00	6.252,50		247,50
	241 DESARROLLO INFANTIL	**126.114,52**	**2.599,37**	**0,00**	**123.515,15**
241,71051	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	126.114,52	2.599,37		123.515,15
	242 GERONTOLOGIA	**61.427,90**	**3.600,00**	**6.199,37**	**64.027,27**
242,730201	TRANSPORTE DE PERSONAL	16.050,00		3.600,00	19.650,00
242.780108.01	TRANSFERENCIA DE SALDOS	26.181,44		2.599,37	28.780,81
242,840104,001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (DE LARGA DURACION)	19.196,46	3.600,00		15.596,46
	245 JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS	**572,00**	**150,00**	**150,00**	**572,00**
245,730804	MATERIALES DE OFICINA	440,00	150,00		290,00
245,730805	MATERIALES DE ASEO	132,00		150,00	282,00
	AREA 3 SERVICIOS COMUNALES	**563.581,29**	**41.275,76**	**41.275,76**	**563.581,29**
	331 AGUA POTABLE	**12.107,00**	**3.000,00**	**0,00**	**9.107,00**
331.730819	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	12.107,00	3.000,00		9.107,00
	333 GESTION DE DESECHOS SOLIDOS	**9.500,00**	**500,47**	**500,47**	**9.500,00**
333.730209	SERVICIO DE ASEO, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS	2.000,00		500,47	2.500,47
333.730806	HERRAMIENTAS	500,00	200,47		299,53
333.730819	ADQUISICION DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	7.000,00	300,00		6.700,00
	361 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	**541.974,29**	**37.775,29**	**40.775,29**	**544.974,29**
361,710106	SALARIOS UNIFICADOS	497.399,00	6.000,00		491.399,00
361,710509	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	6.000,00		6.000,00	12.000,00
361.710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO (ACERAS Y BORDILLOS ASFALTOS)	0,00		30.575,29	30.575,29
361,730235	SERVICIOS DE ALIMENTACION	2.500,00	1.200,00		1.300,00
361,730502	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	0,00		1.200,00	1.200,00
361.730819	ADQUISICION DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	5.500,00		3.000,00	8.500,00
361.750105.605	ACERAS Y BORDILLOS EN VIAS ASFALTADAS	30.575,29	30.575,29		0,00
	TOTAL GASTOS	**839.378,57**	**79.534,34**	**79.534,34**	**839.378,57**

NOTA.- SOLAMENTE SE MUESTRAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS SUJETAS A REFORMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

Abg. Jenny Jara. SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 024, de fecha 12 de julio de 2022; para los fines legales pertinentes en 5 fojas útiles.

Certifico Hoy, Logroño martes 12 de julio de 2022.

Abg. Jenny Jara
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 004-GADMCL-12-07-2022.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, *el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, *el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, *el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."*

Que, *el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*

Que, *el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."*

Que, *el Articulo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación*

ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

***Que**, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."*

***Que**, el Artículo 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa.- u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;*

***Que**, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: "**Autonomía.**- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

***Que**, mediante memorando Nro.125-GADMCL-DF-2022, de fecha 07 de julio del 2022, documento suscrito por el Economista Director Oswaldo Jácome Director Financiero, mediante sumilla de la máxima autoridad.*

***Que**, en Sesión Ordinaria Nro. 024 del Concejo Municipal del Cantón Logroño de fecha 12 de julio de 2022, se trató en el séptimo punto del orden del día: el "Análisis y resolución del informe solicitado por el Concejo Municipal referente al aporte del Cuerpo de Bomberos suscrito y presentado por el Economista Oswaldo Jácome Director Financiero.*

***Que**, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;*

RESUELVE:

POR MAYORIA SIMPLE.-

Art. 1.- Previo análisis del informe solicitado por el Concejo Municipal referente al aporte del Cuerpo de Bomberos, el Concejo Municipal en sesión Ordinaria Nro. 024 de fecha 12 de julio de 2022, resuelve con voto dirimente de la máxima autoridad solicitar al representante del Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño Coronel Carlos Villa presentar el Plan Anual de Inversión del presupuesto al Cuerpo de Bomberos y de parte de Procuraduría Sindica remitir Informe Jurídico sobre el aporte anual al Cuerpo de Bomberos para en lo posterior ser tratada en una sesión del Concejo. ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-***

Abg. Jenny Jara. ***SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO,*** *certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 024, de fecha 12 de julio de 2022; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.*

Certifico Hoy, Logroño martes 12 de julio de 2022.

Abg. Jenny Jara.

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO

LOGROÑO – MORONA SANTIAGO

SECRETARÍA GENERAL

Administración 2019 - 2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 005-GADMCL-12-07-2022.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:

"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

Que, el Artículo 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa.- u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;

*Que, el Art. 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, regula: "**Ámbito.**- Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.*

Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial."

*Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: "**Autonomía.**- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades Constitucionales y legales".

*Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, prescribe: "**Garantía de autonomía.-** Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República (...)"*

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina como funciones del gobierno autónomo descentralizado, las siguientes:

"f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;"

Que, el Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, manifiesta: "En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público".

*Que, el Art. 470- **Fraccionamiento y Restructuración Urbana.-** Se consideran fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.*

*Que, el Art. 471.- **Fraccionamiento agrícola.-** Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo.*

*Que, el Art. 472.- **Superficie mínima de los predios.-** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una*

escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

*Que, el Art. 474.- **Proyectos de fraccionamiento o reestructuración de lotes.-** Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes.*

La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen.

Cuando la antigua propiedad no llegue a la superficie mínima a que se refiere el inciso anterior, se obligará al propietario a cederlo en la parte proporcional, por su valor comercial.

Que, de acuerdo a la sumilla inserta por la máxima autoridad en el Oficio Nro. 102-PS-GADMCL-2022-OF, de fecha 08 de julio de 2022, suscrito por el Doctor Omer Ortega Procurador Sindico; remite el expediente de una parcelación agrícola de propiedad de la señora Jimbo Rojas Rosario de Jesús para que sea tratada en sesión de Concejo; con clave catastral Nro. 141050-51-01-001-366-000, ubicado en la zona rural del Cantón Logroño de la parroquia Logroño, sector la Paz.

Que, en sesión Ordinaria Nro. 024 de Concejo Municipal del Cantón Logroño, de fecha 12 de julio del 2022, se trató en el octavo punto del orden día: el "Análisis y aprobación de la Parcelación Agrícola de la señora Jimbo Rojas Rosario de Jesús con clave catastral Nro. 141050-51-01-001-366-000, ubicado en la zona rural del Cantón Logroño de la parroquia Logroño, sector la Paz, informe presentado por el Arquitecto Rómulo Ordoñez Jefe de Planificación.

Primera.- Antecedentes históricos.

Con fecha 28 de junio de 2022, ingresa en la sección de planificación el trámite No. 00007340 de la señora Jimbo Rojas Rosario de Jesús, quien solicita aprobación de planos de PARCELACIÓN AGRÍCOLA de su predio signado con clave catastral 141050-51-01-001-366-000, que según certificado de Gravámenes No. 196-REGMPMCL-2022 de 24 de junio de 2022 tiene un área útil que asciende a 60394,52 m2.

El predio producto del fraccionamiento se encuentra en el sector noroeste de la vía Logroño – Macas, específicamente en la vía al sector rural denominado "La Paz". De acuerdo a las determinaciones urbanas, y la Ordenanza que delimita el área urbana de la ciudad de Logroño, el predio se encuentra en zona rural y debido a que no existen regulaciones urbanas específicas y en función de la ubicación con respecto a la trama urbana, la municipalidad de Logroño viene determinado como lote mínimo en este

sector, 10000 m2, en función de que con este tipo de lote mínimo, es factible implementar actividades agrícolas de autosustento.

La propuesta de fraccionamiento presentada a la municipalidad de Logroño, muestra la parcelación del lote de la señora Jimbo Rojas Rosario de Jesús, con un área de 60394,52 m2, en tres lotes de menor cabida y extensión; la asignación de uso de suelo corresponde a características rurales en función del emplazamiento respecto del área consolidada de la ciudad de Logroño.

Proyecto presentado:

2.1. Datos informativos:

Propietario: *Sra. Jimbo Rojas Rosario de Jesús*

Responsable Técnico: *Arq. Silvia Lucero Bonilla*

Registro profesional: *1029-14-1280053*

Segunda.- Datos del lote a fraccionar:

LOTE	NORTE		SUR		ESTE		OESTE		ÁREA (m2)
	DIMENSIÓN	COLINDANTE	DIMENSIÓN	COLINDANTE	DIMENSIÓN	COLINDANTE	DIMENSIÓN	COLINDANTE	
141050-51-01-001-366-000	54,96+145,80+48,05+6,29+201,97	Camino Vecinal, Vía a la Paz y, Maurat Torres Jaime	133,41+7,74+112,71+177,65	Rivera Rojas Judith, y Vía a la Paz	127,18	Valverde Redrován Manuel Ricardo	60+9037	Coyago Parra Franco Guillermo	59530,64
	AFECTACIÓN VÍA								863,88
	MÁRGENES PROTECCIÓN RÍOS								0
ÁREA TOTAL DEL PREDIO									***60394,52***

Ubicación del inmueble:

Cantón: Logroño

Parroquia: Logroño

Ubicación Geográfica:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
P1	809931,98	9710993,86
P2	810116,99	9710915,91
P3	810111,76	9710868,14
P5	810302,23	9710783,90
P6	810250,45	9710667,73
P6	810302,23	9710783,90
P7	810128,67	9710722,20
P10	809864,18	9710859,64

Tercera.- Verificación de desmembraciones y corrección de medidas.-

Que, *según lo determina el CERTIFICADO DE PROPIEDAD Y GRAVÁMENES No. 196 REGMPMCL 2022 de 24 de junio de 2022, del predio se han realizado las siguientes desmembraciones:*

LOTE	LINDEROS		ÁREA (m2)
CLAVE CATASTRAL 141050-51-01-001-366-000	Norte.- Lote Nro. 22 de Segundo Peralta. Sur,- con Lote Nro. 20 de Napoleón Rivera. Este.- con Lote Nro. 6 de David Tapia en 90 metros más 140 metros y, por el Oeste.- con Lote Nro. 7 de Domingo Shaque en 80.00 metros.		**161600,00**
DESMEMBRACIONES			
TRANSACCION EN ORDEN CRONOLÓGICO	**FECHA DE LA TRANSACCIÒN**	**BENEFICIARIO DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO**	**AREA TRANSFERIDA (m2)**
1	22 DE DICIEMBRE DE 2015	ÁNGELES HORTENCIA CAMPOVERDE SUQUITANA	40000,11
2	22 DE DICIEMBRE DE 2015	DANIEL SALVADOR CAMPOVERDE SUQUITANA	10000,35
3	20 DE JULIO DE 2017	MANUEL RICARDO VALVERDE REDROVÁN	21000,00
4	26 DE NOVIEMBRE DE 2018	MAURAT TORRES JAIME LEOPOLDO	10500,00
5	DIFERECIA DE ÁREA CORREGIDA POR ETM (INEXISTENTE)		19705,02
ÁREA DE TERRENO TRANSFERIDO E INEXISTENTE			101205,48
ÁREA DE TERRENO RESIDUAL SEGÚN ESCRITURAS			***60394,52***

Cuarta.- Datos técnicos del fraccionamiento:

Que, *el predio de la señora Jimbo Rojas Rosario de Jesús, tiene un área útil de 59530.64 m2, se emplaza en zona rural y por ende; el uso del suelo, tamaño de lote y características de ocupación son las asignadas según el siguiente detalle:*

Que, los lotes producto del fraccionamiento se emplazan en zona rural, con usos agrícolas de autoconsumo; se autorizará construcción de viviendas, sin embargo, el Coeficiente de Uso de Suelo no superará el 5%; el área restante se utilizará con la implementación de huertos familiares y áreas verdes. El tipo de implantación será aislada con retiro frontal de 15 metros medidos desde el eje de la vía a "La Paz"

Que, *además de usarse exclusivamente para agricultura de autoabastecimiento, no podrán ser divididos en lotes menores a (10000 m2), salvo trámite expreso de cambio de Uso de Suelo aprobado por el Concejo Municipal en el contexto de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo; así mismo, cualquier división posterior será considerada parcelación y por ende se aplicarán las condiciones*

establecidas en el artículo 424 del COOTAD, no se admitirá edificaciones que superen el 5% del área en Ocupación y Uso, excepto en autorizaciones de cambio de uso para actividades compatibles.

Quinta.- Propuesta de fraccionamiento agrícola.-

LOTE	NORTE		SUR		ESTE		OESTE		ÁREA (m2)
	DIMENSIÓN	COLINDANT	DIMENSIÓN	COLINDANT	DIMENSIÓN	COLINDANTE	DIMENSIÓN	COLINDANT	
LOTE No. 1	54,96+145,80	Camino Vecinal de 4 metros	237,37	Lote No. 2	31,10+65,65	Vía a "La Paz"	90,37	Coyago Parra Franco Guillermo	20000,00
LOTE No. 2	237,37	Lote No. 1	177,65+112,71	Rivera Rojas Judith Jacqueline	19,35+31,90+41,43	Vía a "La Paz"	60,00	Coyago Parra Franco Guillermo	17687,14
LOTE No. 3	201,97	Maurat Torres Jaime Leopoldo	133,41	Rivera Rojas Judith Jacqueline	127,18	Valverde Redrovan Manuel Ricardo	24,17+31,66+40,86+32,53+15,38	Vía a "La Paz"	21843,49
ÁREA FRACCIONADA EN ZONA RURAL									***59530,63***
ÁREA UTILIZADA PARA VÍA									***863,88***
ÁREA ESCRITURADA RESIDUAL									***60394,52***

Que, el 100% de los lotes producto del fraccionamiento propuesto se emplazan en el sector rural y, la propuesta del peticionario bordea como lote mínimo 1,70 Has., provocando que el fraccionamiento desde la perspectiva técnica sea factible de aprobación.

Sexta.- Participación Municipal.-

Que, la Municipalidad de Logroño procederá tal como establece el artículo 424 del COOTAD, mismo que al referirse al porcentaje de participación, aclara que "Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fracciones con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen

para urbanización y lotización". Es decir, para el caso en análisis ya que no se está urbanizando ni lotizando, NO existe Contribución Comunitaria.

***Séptima** COOTAD. Art. 424.- Porcentaje del área verde comunitaria y vías*

Que, se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario.... Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

Dotación de servicios básicos.-

Que, tal como lo establece la reforma al artículo 424 del COOTAD, "En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público".

Que, en concordancia con las disposición del artículo 470 del COOTAD, "en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano", el Gobierno Autónomo Descentralizado no se responsabiliza por la dotación de servicios básicos, siendo los mismos y los estudios para dotarlos de responsabilidad exclusiva de la señora Jimbo Rojas Rosario de Jesús, es decir, los proponentes de la parcelación agrícola deberán construir las vías, veredas, las domiciliarias del alcantarillado, del agua potable y de la energía eléctrica en los tramos que requieran los servicios y entregarlos a la municipalidad para su administración.

Octava.- Transferencia de dominio de áreas de uso público a favor de la municipalidad.-

Que, en concordancia con la disposición emitida en el artículo 479 del COOTAD, "Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos", es decir, el área de participación municipal pasará a ser bien municipal a partir de la protocolización de la partición, misma que deberá realizarse en 60 días término, caso contrario lo realizará la municipalidad con un recargo del 20% que se le cobrará al peticionario del fraccionamiento, sin embargo, en concordancia con el numeral 5 de este informe, no existen predios que ameriten ser transferidos a favor de la municipalidad, ya que no se trata de una urbanización o lotización urbana.

Novena.- Responsabilidad técnica del proponente.-

Que, el fraccionamiento agrícola se lo revisa y, el contenido técnico se aprobará en función de la propuesta de diseño presentada en la que consta el levantamiento del predio con firma de responsabilidad de un arquitecto en libre ejercicio; la Municipalidad de Logroño, no se responsabiliza por conflictos de linderos o diferencias en áreas existentes en terreno y/o escrituras, las mismas deben ser subsanadas por el peticionarios ante los organismos pertinentes.

Decima.- Conclusiones.-

Revisados los documentos entregados por la señora Jímbo Rojas Rosario de Jesús y, el cumplimiento de las formalidades y la ordenanza vigente, la Unidad de Avalúos y Catastros considera que la aprobación del plano de fraccionamiento agrícola es adecuado en función de las reflexiones expuestas en los numerales 1 a 9 de este informe, razón por la cual remite documentación completa a la máxima autoridad municipal para que de considerarlo pertinente emita su autorización tal como lo prevé el artículo 424, 471, 472 y 476 del COOTAD; aunque sugiero que el contenido de este informe, sea conocido por el Concejo Municipal debido a que no existen determinaciones de lotes mínimos para áreas de expansión urbana para usos agrarios y zonas rurales y el contenido de este informe sugiere la aprobación de lotes mínimos en el área rural que no están publicados en Ordenanza actualizada.

Pago por aprobación.-

Que, el pago por aprobación de planos será según lo establecido en el artículo 5 de LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOGROÑO; luego de que la máxima autoridad en cumplimiento de los artículos 424, 470, 471, 472, y 479 del COOTAD autorice el fraccionamiento agrícola y emita la resolución administrativa correspondiente, la Jefatura de Planificación solicitará la emisión del título de crédito respectivo para que el interesado pueda realizar el pago, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Lotes divididos	Avalúo del suelo	1x1000	valor
141050-51-01-001-366-000	$ 18.614,44	0,001	$ 18,61
Formulario de Aprobación de Planos			$ 1,00
Total por concepto de Aprobación sin incluir impuestos			**$ 19,61**

Recomendación.-

Que, de ser viabilizada la autorización por parte de la máxima autoridad Municipal por medio de la resolución respectiva, se recomienda reenvíe expediente completo a la Jefatura de Planificación para formalización de aprobación y entrega a peticionario para trámites de pago y protocolización.

Que, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD.-

Art. 1.- Previo análisis del Informe presentado por el Arquitecto Rómulo Ordoñez; el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nro. 024 de fecha 12 de julio de 2022, resuelve aprobar el Informe Técnico PMCL-22-01R, presentado por el Arquitecto Rómulo Ordoñez Jefe de Planificación referente a la parcelación agrícola de propiedad de la señora Jimbo Rojas Rosario de Jesús, del lote con clave catastral Nro. 141050-51-01-001-366-000, ubicado en la zona rural del Cantón Logroño de la parroquia Logroño, Sector la Paz.

Abg. Jenny Jara, SECRETARA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, certifica lo resuelto en Sesión Ordinaria Nro. 024, de fecha 12 julio de 2022; para los fines legales pertinentes en 11 fojas útiles.

Hoy, Logroño martes 12 de julio de 2022.

Abg. Jenny Jara.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
SECRETARÍA GENERAL